

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la comunicación que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que se sirva dar contestación al traslado que realizó el Instituto Agustín Codazzi el día 12 de junio de 2020 bajo el radicado Nr. 8002020EE3872-01.

Así mismo deberá informar si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-703767, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 4º del artículo 375 del Código General del Proceso, disposición que se cita a continuación:

"4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

*El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre **bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.** Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación."* (Negrilla y subrayado del Despacho).

3. Requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva aclarar la falsa tradición señalada en el documento SNR2020EE020403, en vista que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, expidió el certificado especial indicando que la señora Caita Chisaba Sofía, aparece como titular de derecho real principal sujeto a registro.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

IBR
Firmado Por:
VIVIANA GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03
BOGOTÁ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

RODRIGUEZ
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Expediente: 110014189003-2020-00006-00

Proceso de Pertenencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530b4720abd60ddc9bb321766b05990d8b94b0d8ee8df9cf9b3abc6e3b21b8e8**
Documento generado en 27/08/2020 06:42:45 p.m.